

17 DE JULIO DE 1990

ASUNTO: ADHESION DE VENEZUELA

EN SU REUNION DEL 11 DE JULIO DE 1990 EL CONSEJO EXAMINO EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA ADHESION DE VENEZUELA (L/6696). EL CONSEJO APROBO LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN EL PROYECTO DEL PROTOCOLO DE ADHESION (L/6696, PAGINA 38). EL CONSEJO APROBO ASIMISMO EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECISION SOBRE LA ADHESION DE VENEZUELA (L/6696, PAGINA 37) Y ACORDO QUE DICHA DECISION SE SOMETIERA A VOTACION DE LAS PARTES CONTRATANTES CUANDO SE HUBIERA DISTRIBUIDO LA LISTA DE VENEZUELA. LA LISTA LXXXVI - VENEZUELA SE HA DISTRIBUIDO COMO ADICION AL INFORME (L/6696/ADD.1) Y SE HA ANEXADO AL PROTOCOLO DE ADHESION. EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO (L/6696) SE DISTRIBUYO ANTERIORMENTE.

CON EL PRESENTE AEROGRAMA SE DISTRIBUYE A LAS PARTES CONTRATANTES UN EJEMPLAR DE LA LISTA LXXXVI - VENEZUELA (L/6696/ADD.1), JUNTO CON UNA PAPELETA DE VOTACION.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO XXXIII, LA DECISION QUEDARA ADOPTADA CON EL VOTO AFIRMATIVO DE DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES (ES DECIR, 64). TAN PRONTO COMO SE HAYA RECIBIDO EL NUMERO NECESARIO DE VOTOS AFIRMATIVOS, SE ANUNCIARA EL RESULTADO DE LA VOTACION Y SE ABRIRA A LA ACEPTACION EL PROTOCOLO DE ADHESION DE VENEZUELA. CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN SU PARRAFO 6, EL PROTOCOLO ENTRARA EN VIGOR A LOS 30 DIAS DE HABERLO ACEPTADO VENEZUELA, QUE EN ESE MOMENTO PASARA A SER PARTE CONTRATANTE.

SE RUEGA, POR CONSIGUIENTE, A LAS PARTES CONTRATANTES QUE EMITAN SU VOTO SOBRE LA DECISION Y QUE CURSEN SU RESPUESTA POR TELEGRAMA, TELEX O FAX O DEVUELVAN RELLENADA LA PAPELETA DE VOTACION CON TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LA SECRETARIA LA RECIBA A MAS TARDAR EL 31 DE JULIO DE 1990.

A. DUNKEL